

SECRETARIA:  
A despacho para fines pertinente  
Buga, 17 de octubre de 2023

Wilmar Soto Botero  
Secretario

**AUTO SUSTANCIACION No.575**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Allegado al presente proceso Verbal Ocultamiento o Distracción de bienes sociales promovido por JULETH PATRICIA VÁSQUEZ OYOLA, CRISTIÁN DAVID VÁSQUEZ VÉLEZ y Otros, en contra de CLARA BERNARDA SIERRA PALECHOR, CARMELINA PALECHOR, HILDA PATRICIA RINCÓN PALECHOR y DIEGO FERNANDO SÁNCHEZ SIERRA, memorial en el cual los demandados confieren poder al profesional del derecho JOEL HUMBERTO VARELA PELAEZ para que los represente en el presente asunto, sin embargo, observa el despacho que mediante auto N°950 del 21 de septiembre de 2023 se inadmitió el presente trámite por no cumplirse con los requisitos exigidos por la ley; si bien la parte interesada presento subsanación de la demanda, esta no cumplía con las anotaciones hechas por el juzgado, en consecuencia, mediante auto N°1043 del 06 de octubre de 2023, se rechazó la presente demanda por no haberse subsanado en debida forma.

Por lo tanto, resulta improcedente reconocer personería al doctor JOEL HUMBERTO VARELA PELAEZ como apoderado judicial de los señores CLARA BERNARDA SIERRA PALECHOR, CARMELINA PALECHOR, HILDA PATRICIA RINCÓN PALECHOR y DIEGO FERNANDO SÁNCHEZ SIERRA.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado segundo promiscuo de familia de Buga.

RESUELVE

ABSTENERSE reconocer personería al doctor JOEL HUMBERTO VARELA PELAEZ, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE



HUGO NARANJO TOBON

Juez

km



Firmado Por:  
Hugo Naranjo Tobon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad605fe9b81a9151a3d2f4eb357cb85b429da387ed4bc043724f77d42a9dae44**

Documento generado en 17/10/2023 04:01:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**